

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE

Honorio Francisco Jorge Moreno, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, emite el siguiente :

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones”



SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2023, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación. No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio ,

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (*estado ejecución, y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación.*

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria , establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la citada Orden HAP/2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

No obstante, es importante tener en cuenta que los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021, y de 26 de



julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023.

Por ello, aunque se incumplan la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, no existe obligación de realizar Plan Económico Financiero alguno porque durante dichos ejercicios están suspendidas las reglas fiscales, por lo que hay que considerar que el Informe de la Intervención es a título informativo.

ANEXO I Estado de Ejecución

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados Recaudación Líquida (2)	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2023	Desviación (B)/(A)-1
	Previsiones Iniciales Presupuesto 2023	Previsiones definitivas al final de ejercicio	Reconocidos Netos	Recaudación Líquida (2)			
1 Impuestos directos	5.025.000,00	5.025.000,00	4.738.527,72	112.647,84	78.908,96	5.025.000,00	-0,06
2 Impuestos indirectos	6.001.260,45	6.001.260,45	4.978.103,57	4.975.996,16	255,90	6.002.260,45	-0,17
3 Tasas y otros ingresos	4.165.542,07	4.165.542,63	2.039.013,94	1.381.068,45	444.552,91	4.165.542,63	-0,51
4 Transferencias corrientes	14.846.973,63	16.368.588,29	13.616.849,62	8.614.333,38	662.471,17	16.368.588,29	-0,17
5 Ingresos patrimoniales	940.000,00	940.000,00	470.406,58	469.810,51	10.206,73	940.000,00	-0,50
6 Enajenación de inversiones reales		569,12	569,12	569,12	3.197,97	569,13	0,00
7 Transferencias de capital	6.713.804,45	7.681.732,69	2.673.872,67	1.337.531,68	4.428.297,93	7.681.732,67	-0,65
8 Activos financieros	5.000,00	25.884.431,67				25.884.431,67	-1,00
9 Pasivos financieros							
TOTAL INGRESOS	37.697.580,60	66.067.124,85	28.517.343,22	16.891.957,14	5.627.891,57	66.068.124,84	-0,57

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados Pagos Líquidos (2)	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2023	Desviación (B)/(A)-1
	Créditos Iniciales Presupuesto 2023	Créditos definitivos al final de ejercicio	Reconocidos Netos	Pagos Líquidos (2)			
1 Gastos de personal	12.989.368,97	12.064.030,44	9.048.022,83	8.975.808,15	286.761,35	12.064.030,44	-0,25
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.489.481,78	9.118.186,97	6.838.640,23	6.114.029,42	2.384.324,82	9.118.186,97	-0,25
3 Gastos financieros	214.462,23	164.054,07	123.040,55	122.959,55	6.922,34	134.054,07	-0,25
4 Transferencias corrientes	1.678.000,00	1.136.650,37	852.487,78	813.306,65	89.258,19	1.136.650,37	-0,25
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	424.235,63	424.235,63					
6 Inversiones reales	6.692.935,39	14.964.861,24	11.223.645,93	7.933.524,09	2.467.663,88	14.964.861,24	-0,25
7 Transferencias de capital		99.104,49	74.328,37	68.112,40	7.770,15	99.104,49	-0,25
8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	1.069.985,36	1.099.627,64	824.720,73	824.720,73	19.205,60	1.099.627,64	-0,25
TOTAL GASTOS	33.563.469,36	39.070.750,85	28.984.886,42	24.852.460,99	5.261.906,33	38.616.515,22	-0,26

ANEXO II Estabilidad Presupuestaria

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

[En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas] - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
05-35-009-AA-000 Gáldar	40.183.693,17	37.516.887,58	638.000,00	0,00	3.304.805,59
05-35-009-AV-001 Inst. M. Toxicomanía e Intervención en Áreas Sociales	849.300,00	770.000,00	0,00	0,00	79.300,00
05-00-032-HH-000 F. Canaria Ciudad de Gáldar	103.600,00	104.600,00	0,00	0,00	-1.000,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 3.383.105,59 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

